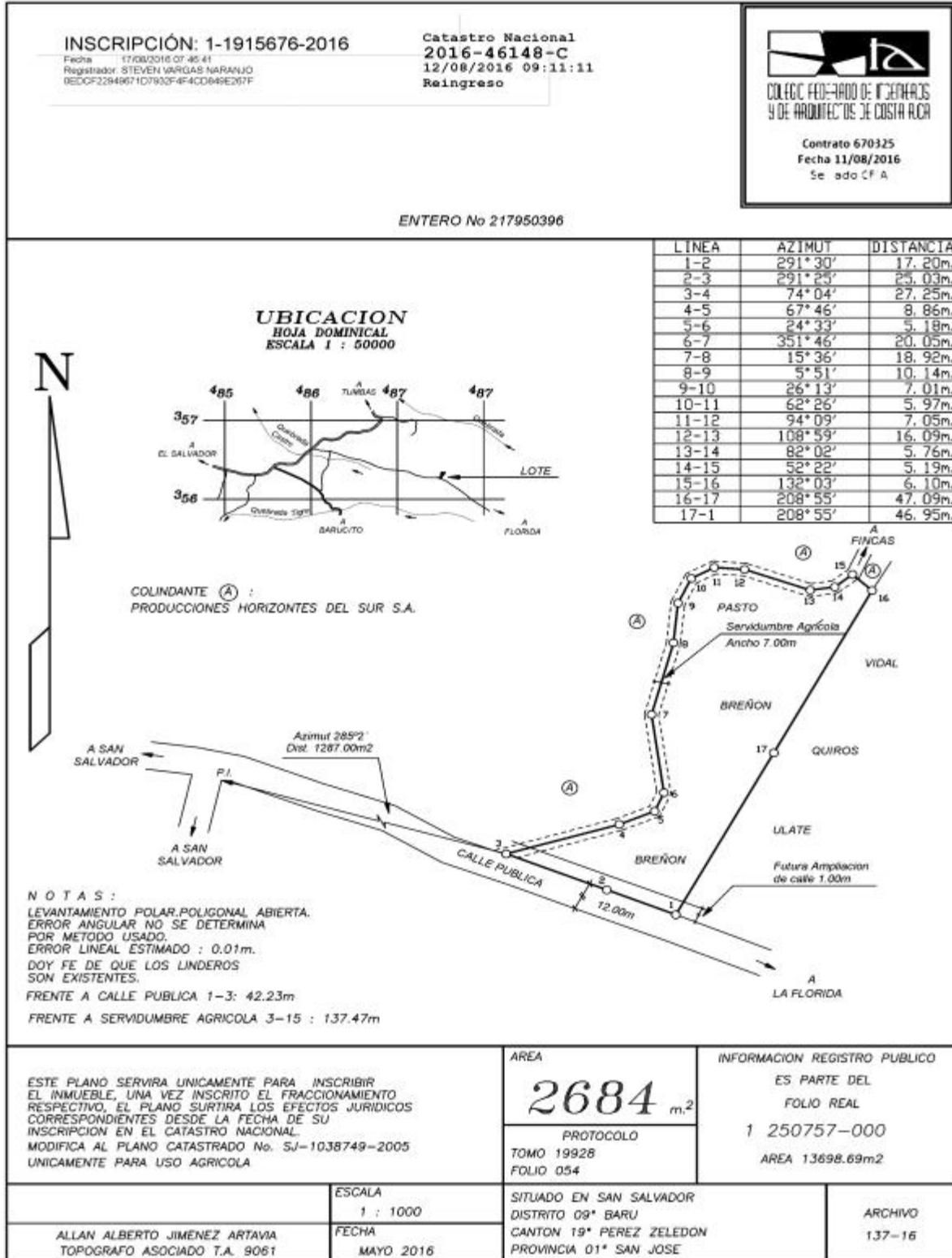


REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-205585-2025

Plano(s) Catastrado(s)

PLANO: 1-1915676-2016



ACATANDO LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR RIM-002-2014

El suscrito Allan Alberto Jiménez Artavia, mayor, casado, Topógrafo Asociado TA-9061 con cédula de identidad 1-0877-0624 vecino de San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, frente oficinas centrales de Coopealianza , **DECLARO** bajo fe de juramento que La Municipalidad de Pérez Zeledón otorgó el visado catastral el día 09/08/2016, N° 1270-16- ACT, firmado por el Topógrafo Municipal Walter Mata Garbanzo TA-16565 del Departamento Sub Proceso Control Catastral, el cual aprueba **PARA EFECTOS CATASTRALES** el plano presentado al Catastro nacional bajo el No. 2016-46148C, proyecto APT No. 670325 área 2684 m², el folio real No. 1250757-000. Ubicado en la provincia 1° San José, cantón 19° Pérez Zeledón, Distrito 09° baru lugar san salvador. Lo anterior lo manifiesto hoy 11 de AGOSTO del 2016. Sin más: Allan Alberto Jiménez Artavia Cédula 1-0877-0624 Topógrafo Asociado TA-9061.



Allan Alberto Jiménez Artavia

Cédula 1-0877-0624

Topógrafo Asociado

TA-9061

DE CONFORMIDAD CON REGLAMENTO
A LA LEY DEL CATASTRO NACIONAL
NO. 34321, ARTÍCULO 71 INCISO A)
LA INSCRIPCIÓN DE PLANOS, TIENE
UNA VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A
PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN.

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
SUB PROCESO CONTROL CATASTRAL
Se autoriza el plano únicamente para fines catastrales.
Se archiva copia de plano con el N° 1270-16-ACC
San Pedro de El General el día 09 de 08 del año
2016
Walter Mata
Ing. Walter Mata Garza
Subproceso Control Catastral. TA 10565



Anotaciones: Inexistente(s) No tiene movimientos en Bienes Inmuebles

El Registro Nacional advierte que las anotaciones registrales antes del 25 de mayo del 2011 no están disponibles para ser consultadas por este medio.

En caso existir anotaciones anteriores al 30 de Junio del 2003 se encuentran en la imagen del plano.

De acuerdo al artículo 71 del reglamento a la Ley del Catastro Nacional, esta certificación no indica si el plano está caduco.

ESTA CERTIFICACIÓN, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PÚBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 45.2 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS N° 8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 35488-J,

PUBLICADO EN LA GACETA N° 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACIÓN DE SUS EFECTOS LEGALES, SÍRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELÉFONO 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL; NINGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS **10 HORAS 01 MINUTOS Y 48 SEGUNDOS, DEL 06 DE FEBRERO DE 2025**. PODRÁ SER VERIFICADA EN EL SITIO www.mpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DÍAS NATURALES. SI LA CERTIFICACIÓN CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN, FAVOR DE CONTACTAR A mpdigital@mp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCIÓN.